Reg. N° 66/2021

Caso: FSA 1881/2020/30

Caratula: "PRADO, Jorge Enrique s/audiencia de sustanciación de la impugnación"

Fecha y hora de audiencia: 29/12/2021 a las 11.00 hs.

Hora de inicio: 11.04 hs.

Hora de finalización: 11.47 hs.

Cuarto intermedio:

Hora de inicio: 12.57 hs.

Hora de finalización: 13.05 hs.

Integración del Tribunal: Dr. Mariano H. Borinsky, Angela E. Ledesma y Carlos A. Mahiques.

Partes intervinientes:

1) **Defensa Particular:** Dr. José Fernando Teseyra -impugnante-. **Imputados**: Jorge Enrique Prado –no estuvo presente en la audiencia-.
2) **Parte querellante:** Dr. Sebastián Schmidt Dodds.
3) **Representante del Ministerio Público:** Dres. Javier A. De Luca y María Florencia Di Lello (Fiscal titular y auxiliar Fiscal de la Fiscalía General N° 4 ante la Cámara Federal).

Tribunal de origen: Tribunal de Juicio N° 2 de Salta, integrado por los Dres. Gabriela Catalano, Domingo José Batule y Abel Fleming.

Modo en que se desarrolló: de modo virtual o remoto por la herramienta informática Zoom, en la sala proporcionada por la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Operadora de Sala: María Fernanda dos Reis

Videograbación 1

Minutos:

0:00 Presidente (Dr. Mariano H. Borinsky): Dio inicio a la audiencia y concedió la palabra a la defensa.

0:41 Defensor Particular (Dr. José Fernando Teseyra): Tomó la palabra y, por los argumentos expresados y que surgen del registro audiovisual, solicitó que se disponga la revocación de la decisión impugnada.

13:25 Presidente (Dr. Mariano H. Borinsky): Concedió la palabra al representante del Ministerio Público Fiscal.

13:44 Fiscal (Dr. Javier A. De Luca): Por los argumentos brindados y que surgen del registro de audio y video, entendió que debe revocarse la medida impugnada respecto de Prado.

33:27 Presidente (Dr. Mariano H. Borinsky): Concedió la palabra a la querella, ante la respuesta negativa de la auxiliar fiscal sobre si haría uso de la palabra.

33:47 Parte querellante (Dr. Sebastián Schmidt Dodds): Tomó la palabra y refirió que, por expresas instrucciones de su mandante y por los fundamentos brindados en la audiencia, toda vez que esa querella no había solicitado al momento de formular los alegatos finales, no se oponen a la cesación de la prisión preventiva en modalidad de domiciliaria que dispuso el Tribunal Federal N° 2 en perjuicio de Jorge Enrique Prado.

34:35 Presidente (Dr. Mariano H. Borinsky): A fin de asegurar el contradictorio consultó a la defensa si deseaba agregar algo más en atención a las manifestaciones expresadas quien respondió en sentido negativo. Luego, consultó a los Magistrados si deseaban formular alguna pregunta o efectuar alguna consideración, respondiendo ambos que no. Acto seguido, hizo saber que el Tribunal pasaba a deliberar y que dictaría el fallo en forma oral en el día de la fecha, convocando a las partes.

Videograbación 2

0:00 Presidente (Dr. Mariano H. Borinsky): Reanudada la audiencia y por los fundamentos que han quedado registrados, en soporte audio video (arts. 111 y 363 del CPPF) el Tribunal, por unanimidad, **RESUELVE: ESTAR** a la situación cautelar que estaba vigente en forma anterior al fallo que aquí se está revocando, sin costas ante esta instancia. Seguidamente concedió la palabra a la doctora Ángela E. Ledesma adhirió al dispositivo, pero por fundamentos propios.

3:58 Vicepresidenta (Dra. Angela E. Ledesma): Brindó los argumentos de su voto.

5:42 Presidente (Dr. Mariano H. Borinsky): Hizo saber que las posiciones asumidas por los distintos Magistrados lo han sido en base a sus precedentes anteriores que por las razones aludidas se hace remisión *brevitatis causae*. Seguidamente, consultó al doctor Mahiques si deseaba hacer alguna manifestación.

6:23 Vocal (Dr. Carlos A. Mahiques): Tomo la palabra y brindo consideraciones como fundamento de su voto.

7:05 Presidente (Dr. Mariano H. Borinsky): Agradeció a los presentes y dio por concluida la audiencia.

Todo ello, conforme surge de los soportes de audio/video (art. 111 CPPF) de la audiencia que tiene una duración total de treinta y seis minutos y cuarenta y nueve segundos (Videograbación 1) y siete minutos treinta y cinco segundos (Videograbación 2), ambos agregados en la carpeta nro. FSA 1881/2020/30. **La decisión recaída se corresponde con el Registro N° 66/2021 de la Oficina Judicial**.

Buenos Aires 29/12/2021.

María Fernanda dos Reis. Coordinadora. Oficina Judicial CFCP.